

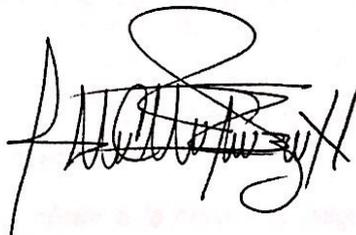
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos 2000-0141

Revisadas las diligencias, observa el despacho que dentro del presente asunto no fue decretado impedimento de salida del país, por tratarse de una solicitud de conciliación previa; no obstante, se ordena que por secretaria se proceda a la búsqueda del proceso de alimentos seguido por la señora GLORIA ESPERANZA CASTELLANOS contra VICTOR HUGO REYES DURAN, atendiendo la manifestación hecha por el petente.

Asimismo, se ordena oficiar a la oficina de Migración Colombia, para que remitan copia del oficio mediante el cual se comunicó la orden de impedimento de salida del país del citado.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
JUEZ (E)

El demandado VICTOR HUGO REYES DURAN, eleva derecho de petición por medio de la cual solicita se levante la medida cautelar de impedimento de salida del país que recae en su contra, decretada dentro del presente asunto.

Se le hace saber a la memorialista que el Derecho de Petición (derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al Juez quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia T-377-00, del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: *"El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal"*. (Negrilla fuera de texto).

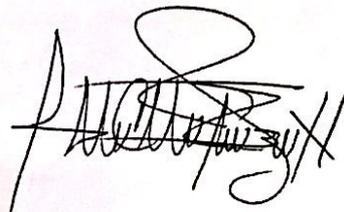
Con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha se dispuso:

*"Revisadas las diligencias, observa el despacho que dentro del presente asunto no fue decretado impedimento de salida del país, por tratarse de una solicitud de conciliación previa; no obstante, se ordena que por secretaria se proceda a la búsqueda del proceso de alimentos seguido por la señora GLORIA ESPERANZA CASTELLANOS contra VICTOR HUGO REYES DURAN, atendiendo la manifestación hecha por el petente.*

*Asimismo, se ordena oficiar a la oficina de Migración Colombia, para que remitan copia del oficio mediante el cual se comunicó la orden de impedimento de salida del país del citado.*

*Comuníquese lo aquí resulto al memorialista por el medio más expedito.*

CÚMPLASE



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
JUEZ (E)  
(2)